

Ley 3073 - Decreto 5254

**TRANSFERENCIA Y VENTA TERRENOS PARA FABRICA MUEBLES, HERRERIA,
CARPINTERIA, ETC. "LOS ALTOS" - CUARTEL 1º**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facultar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que transfiera en venta la fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial, cuyos datos catastrales se consignan más abajo, a favor de los señores: FRANCISCO R. CONTRERAS, EULOGIO ANDRADA Y PASCUAL AGÜERO, a fin de que la misma sea ocupada por una "FABRICA DE MUEBLES - HERRERIA - CARPINTERIA Y DEPOSITO DE MATERIALES - "LOS ALTOS" (Francisco R. Contreras y Hnos.); "FABRICA DE ESCOBAS" (Eulogio Andada) y "FABRICA DE MOSAICOS - AMBATO" (Pascual Agüero e Hijos):

Distrito: Cuartel Primero.

Departamento: Capital.

Sito: Calle Mazzini S/N. Registrado: Padrón Nº 5895. Origen S/Inscripción.

Inscripto: A nombre de: Estado Provincial.

Avaluado: Avaluado Hasta el año 1966 en \$ 1.157,85 (terreno baldío)

Medidas Perimetrales: Frente: 40,20 - 27,40 mts.; Fondo: 104,00 - 106,00 mts. Superficie: Con una superficie de 3.538,50 mts. 2.

Linderos Generales: Norte: Dionisia de Zenteno; Sur: Calle Mazzini; Este: Estado Provincial; Oeste: Calle.

Corresponde: Al total del lote Nº 23 de la Manzana 156.

Dominio: Acredita dominio mediante testimonio de fecha 29 de julio de 1959.

ARTICULO 2.- Por intermedio de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia se procederá a efectuar la subdivisión de la fracción de terreno antes aludida, conforme a los planos obrantes en expedientes: C- 7337-75, como así también a efectuar el prorrato del precio de venta, el cual según lo resuelto por el Jurado de Avaluación asciende a la suma total de CUATROCIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, (\$ 485,413,60) importe éste que se desprende de 3.538 metros cuadrados a razón de CIENTO CUARENTA PESOS (140,00) el metro cuadrado, más una depreciación monetaria de 40%, multiplicado por coeficiente 07 de relación frente - fondo.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-01-2026 19:40:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa